

**ACTA Nº. 8/2025 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2025**

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. Jesús Guerrero Lorente

SRES. CONCEJALES:

(Grupo PP)

D. Carlos Manuel Martín Querencia
D. Roberto Carrasco García
Dª. Ana Isabel Pedroche Alonso
Dª. María Julia Fernández Gómez
D. Federico Piqueras Alcol
D. Óscar Gamarra Gamarra
D. José Sánchez Martín

(Grupo PSOE)

D. Miguel Jiménez Castellano
Dª. Gema Muñiz Prado
D. Emilio Muñoz Legidos

NO ASISTEN (no justificadas):

Dª. Yaiza Girón Plaza
D. Javier Paz Simón

SR. SECRETARIO:

D. Ángel Arenas Cano

En la Villa de Argés (Toledo), siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los corporativos al margen relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jesús Guerrero Lorente, asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Ángel Arenas Cano, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para ese día, a las nueve horas y treinta minutos.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, se comprueba por el Sr. Secretario la asistencia del quórum necesario para la válida celebración de la misma, se inicia el estudio y debate de los puntos que conforman el Orden del Día, que es el siguiente:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (Pleno Ordinario de 31 de julio de 2025).**

Remitida con antelación suficiente el acta de la sesión plenaria ordinaria de 31 de julio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; por la Presidencia se pregunta a los Sres. concejales si quieren formular alguna observación, considerándose aprobadas por UNANIMIDAD de los ediles presentes.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA
MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE BIENES INMUEBLES. (Expediente G-2254/2024).**



Toma la palabra el Sr. Martín Querencia, para exponer la Propuesta de Alcaldía, de 26 de septiembre, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, del siguiente tenor literal:

"Esta Corporación considera necesario modificar los artículos 3.3 y 9 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La reducción del 0,418 al 0,40 % tipo de gravamen que se aplica a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, supondrá una reducción de 58.811,46 €, aproximadamente, del importe total del padrón, cantidad que se verá compensada con las nuevas altas de unidades urbanas que se produzcan en la lista padronal correspondiente.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) constituye una de las principales fuentes de financiación del Municipio. Dado su carácter obligatorio y su amplia base imponible, cualquier modificación en su tipo impositivo tiene implicaciones significativas en la economía local y en la relación entre la administración municipal y la ciudadanía.

Por ello, la reducción del tipo de gravamen sobre los inmuebles urbanos puede liberar renta disponible en los hogares y empresas, favoreciendo:

- *El consumo interno, en especial en comercios y servicios locales.*
- *La inversión en rehabilitación y mejora de inmuebles, con impacto positivo en el empleo en el sector de la construcción.*
- *La presión sobre propietarios de inmuebles en zonas deprimidas o de baja rentabilidad.*

Por otro lado, esta reducción aspira a ser un instrumento de cohesión territorial y social con el que se pretende:

- *Transmitir sensibilidad social, especialmente en el contexto actual de inflación, desempleo o tensión en el coste de vida.*
- *Mejorar la confianza en la gestión municipal, al percibirse una voluntad de eficiencia y contención del gasto público priorizando inversiones de retorno económico y social.*
- *Que la mayor parte del coste de los servicios que presta el ayuntamiento se cubran con las tasas vinculadas al uso real de aquellos, de manera que se reduzca el déficit de los mismos.*

En definitiva, con la reducción del tipo de gravamen que se aplica a los bienes inmuebles de naturaleza urbana se pretende un alivio fiscal para los ciudadanos del municipio, compensando el incremento del coste de la vida experimentado en estos últimos años, manteniendo el equilibrio económico de los hogares, sobre todo el de determinados colectivos como familias numerosas, personas mayores con pensiones bajas o propietarios con rentas reducidas, lo que redundará en una mayor capacidad económica de las familias y ciudadanos en general.

Considerando que los tributos establecidos por la Entidad Local a través de sus Ordenanzas Fiscales deben garantizar los principios de equidad y solidaridad que deben presidir la gestión municipal.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, vistas las circunstancias que acontecen y por razones de interés general se hace necesaria, en virtud de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre en concordancia con el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, la modificación de los artículos 3.3 y 9 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Considerando que el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se ajusta a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Alcaldía eleva a la consideración de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, para la emisión del dictamen preceptivo a que se refiere el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Que se proceda a la aprobación provisional de la modificación de los artículos 3.3 y 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 3.3 Exenciones potestativas de aplicación de oficio.

También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de Argés:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 6,00 €, o la cuantía que se determine en el Convenio regulador de la prestación de servicios tributarios y demás ingresos de derecho público suscrito con la Excma. Diputación Provincial de Toledo.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 9,00 €, o la cuantía que se determine en el Convenio regulador de la prestación de servicios tributarios y demás ingresos de derecho público suscrito con la Excma. Diputación Provincial de Toledo.

A tal efecto, el Ayuntamiento agrupara en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitiados en este municipio.

Artículo 9 Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: Tipo de gravamen general: 0,40%.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,65%.
- c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,30%.
- d) Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses: 1,30%

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://arges.sedelectronica.es>].

TERCERO. Que la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se considere definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones o alegaciones a la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 del TRLRHL.



CUARTO. Que el acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, junto con el texto íntegro de la modificación se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo para su general conocimiento, entrando en vigor una vez que se haya publicado completamente su texto.

QUINTO. Que se faculte a la Alcaldía-Presidencia para suscribir los documentos relacionados con este asunto que sean necesarios."

Manifestada su conformidad por los Sres. Concejales y no produciéndose ninguna intervención, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, se procede a la votación, acordándose por UNANIMIDAD de los ediles presentes, que suman once de los trece que forman la Corporación, aprobar el acuerdo arriba transcrto.

TERCERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. (Expediente G-2137/2023).

Toma la palabra el Sr. Martín Querencia, para exponer la Propuesta de Alcaldía, de 6 de octubre, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, del siguiente tenor literal:

"En uso de las competencias locales reconocidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

El Pleno del Ayuntamiento de Argés, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2024 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, permaneciendo expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, aprobándose definitivamente la citada modificación en sesión plenaria de fecha 19 de diciembre de 2024, una vez resueltas las reclamaciones y alegaciones.

En el epígrafe 6 del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, definitivamente aprobada con fecha 19 de diciembre de 2024, se estableció una tasa de 568,00 € anuales para las viviendas de uso turístico, estimándose en 6 su número en ese momento.

NO obstante, en estos meses se está llevando a cabo una regularización de las viviendas de esta naturaleza existentes en el municipio, detectándose que existen un total de 14 viviendas de uso turístico, lo que permite reducir el importe de la tasa para este tipo de inmuebles, pasando de 568,00 euros a 311,84 euros anuales, al haber aumentado su número, con el fin de evitar que la recaudación anual por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos sea superior al coste del servicio.

Es por ello, que esta Alcaldía desea proceder a la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, modificación que consiste en incluir las viviendas de uso turístico (VUT) y casas rurales en el epígrafe 4 del artículo 6, disminuyendo con ello el importe de la tasa para este tipo de inmuebles, reducción que tendría un impacto insignificante en la recaudación ya que al elevarse su número se puede reducir la tasa.



Considerando que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a los Municipios potestades reglamentarias, así como de auto organización, en las materias en las que ostenten competencias y los artículos 25.2 b) y 26 de la citada norma atribuye al Municipio competencias en materia de gestión y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Considerando que el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a las Entidades Locales la potestad de aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus propios tributos y el artículo 20.4 establece que las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios y en particular por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de éstos.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como el informe técnico económico incorporado al expediente.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, vistas las circunstancias que acontecen y por razones de interés general se hace necesaria la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Considerando que el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos se ajusta a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y contiene todos los documentos que establecen la citada norma, esta Alcaldía eleva a la consideración de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, para la emisión del Dictamen preceptivo a que se refiere el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente

PROPIUESTA DE ALCALDÍA

PRIMERO: Aprobar la imposición y establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

SEGUNDO: Que se proceda a la aprobación provisional de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, que queda redactada de la forma siguiente:

Artículo 6.-

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

1. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa trimestral:

EPÍGRAFE		CUOTA TRIMESTRAL	CUOTA ANUAL
1	VIVIENDAS	28,50	114,00
2	SOLARES Y LOCALES EN BRUTO	15,00	60,00
3	BARES, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS (con o sin actividad) , Ópticas, estancos, floristerías, mercerías, tiendas de ropa, papelerías, clínicas privadas, peluquerías, barberías, inmobiliarias, gimnasios, ferreterías, salones de belleza, estudios de tatuaje, panaderías, despachos profesionales, academias, guarderías, entidades bancarias, oficinas en general y locales sin actividad.		
	SUPERFICIE HASTA 250 m2.	64,51	258,04
	SUPERFICIE SUPERIOR A 250 m2.	77,41	309,64



4 FARMACIAS, ALMAZARAS, TALLERES, ESTACIONES DE SERVICIO, VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO (VUT), CASAS RURALES, así como, cualquier otro establecimiento no incluido en ningún otro epígrafe.		
SUPERFICIE HASTA 250 m2.	77,96	311,84
SUPERFICIE SUPERIOR A 250 m2.	93,55	374,20
5 RESTAURANTES, BARES-RESTAURANTES, HIPERMERCADOS.		
SUPERFICIE HASTA 250 m2.	118,33	473,32
SUPERFICIE SUPERIOR A 250 m2.	142,00	568,00
6 COMEDORES ESCOLARES, PESCADERÍAS.		
SUPERFICIE HASTA 250 m2.	170,40	681,60
SUPERFICIE SUPERIOR A 250 m2.	204,48	817,92
7 RESIDENCIAS DE ANCIANOS, HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, CASAS DE HUÉSPEDES, CENTROS DE DÍA.		
HASTA 30 HABITACIONES.	204,48	817,92
MÁS DE 30 HABITACIONES.	245,38	981,52

2. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreductible y corresponden a un año.

TERCERO: Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://arges.sedelectronica.es/info>.

CUARTO: Que la modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos se considere definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones o alegaciones a la misma, de acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 del TRLRHL.

QUINTO: Que el acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito, junto con el texto íntegro de la modificación se publique para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEXTO: Que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto que sean necesarios."

Interviene el Sr. Muñoz Legidos, preguntando si no se ha producido aumento en los demás establecimientos como bares, que según el informe técnico-económica redactado el año pasado, había solo nueve, cuando en el municipio hay más.

Responde el Sr. Alcalde que los bares están divididos en varias categorías según sean bares o bares-restaurante, según la calificación que consta en la licencia de apertura.



Pregunta también el Sr. Muñoz Legidos si las viviendas pagan todas lo mismo, o pagan según metros cuadrados.

Contesta el Sr. Alcalde que las viviendas están todas agrupadas en un único tipo, independientemente de su superficie. Aprovecha para comentar que este año el servicio volverá a ser deficitario.

No produciéndose ninguna intervención más, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, se procede a la votación, acordándose por NUEVE VOTOS A FAVOR (PP y Sr. Jiménez Castellano) y DOS ABSTENCIONES (Sra. Muñiz Prado y Sr. Muñoz Legidos), aprobar el acuerdo arriba transcrita.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARGÉS Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE TOLEDO PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES POR HECHOS DE LA CIRCULACIÓN. (Expediente G-2656/2025).

Toma la palabra el Sr. Martín Querencia, para exponer la Propuesta de Alcaldía, de 20 de octubre, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, del siguiente tenor literal:

"Visto que el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (OAPGT) ha remitido el texto del Convenio regulador de la delegación a los ayuntamientos para la instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por hechos de circulación.

CONSIDERANDO:

I.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente, gestiona una serie de facultades y funciones a través del OAPGT organismo autónomo de carácter administrativo creado por aquéllo en virtud del artículo 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- Que la Diputación de Toledo, con el fin de disponer de unas bases comunes para todos los ayuntamientos de esta provincia, comprensivas de las condiciones a las que se sometería el ejercicio de las facultades delegadas, aprobó, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día a 5 de febrero de 2021 un convenio tipo que propone suscribir a los ayuntamientos.

III.- Que el convenio tipo anterior, fue íntegramente publicado en el BOP de Toledo N°. 46, de 9 de marzo de 2021.

IV.- Que el objeto del convenio tipo es establecer el contenido, alcance y condiciones de la delegación que el Ayuntamiento efectúa a favor del OAPGT para la instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por hechos de circulación.

V.- Que el texto del convenio tipo anterior se encuentra ya aprobado y publicado, siendo indisponible su contenido por este Ayuntamiento, que únicamente puede adherirse a las condiciones que previamente estipula, sin reserva u objeción alguna.



VI.- Que el convenio tipo antedicho comporta la delegación, en el OAPGT, de las facultados enumeradas en la cláusula PRIMERA del texto del convenio.

VII.- Que el convenio tendrá una duración de cuatro años, entrando en vigor en la fecha en que se suscriba, pudiendo ser objeto de prórroga por otros cuatro años mediante adenda.

VIII.- Que la adhesión al convenio mencionado no comporta, en este momento, contraprestación adicional alguna para este Consistorio y, tratándose de un modelo normalizado, que a buen seguro estará previamente informado por el servicio jurídico del organismo que lo emite, no requiere de informe de los servicios jurídicos municipales, de conformidad con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IX.- Que, además, tanto el OAPGT como cada uno de los ayuntamientos, habrán de suscribir el acuerdo de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos de carácter personal que figura como anexo a aquél, determinando las responsabilidades y obligaciones respectivas impuestas por la vigente normativa de protección de datos.

X.- Que la presente Propuesta sirve como Memoria justificativa exigida por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dado que la necesidad y oportunidad de la firma del convenio-tipo reseñado deriva de las obligaciones que la Diputación de Toledo ha asumido a través del OAPGT, quedando suficientemente justificadas en el texto del convenio cuya adhesión se propone.

A la vista de cuanto antecede, esta Alcaldía somete a consideración de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, para la emisión del Dictamen preceptivo a que se refiere el artículo 123.1 del ROF, la siguiente:

PROPIUESTA

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio tipo de delegación entre el Ayuntamiento de Argés y la Excm. Diputación Provincial de Toledo para la instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por hechos de la circulación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 46, de 9 de marzo de 2021, que consta de ocho manifestaciones y diez cláusulas.

SEGUNDO.- Facultar tan ampliamente como sea preciso en Derecho a la Alcaldía de esta Corporación para la formalización, en su caso, del convenio anterior, así como para la suscripción de los documentos y cuantos trámites sean precisos en orden a la efectividad del acuerdo precedente, incluyendo el acuerdo de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos de carácter personal entre el OAPGT y el Ayuntamiento, a que se ha hecho referencia en el Considerando IX, que consta de siete estipulaciones.

TERCERO.- Notificar los acuerdos anteriores al OAPGT, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Ordenar la publicación de las presentes delegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y el Diario Oficial de Castilla – La Mancha, para su conocimiento y efectos."

Interviene el Sr. Muñoz Legidos para reiterar que en el municipio es necesario más policía, ya que con un único agente no es suficiente.

Responde el Sr. Martín Querencia diciendo que está en marcha el proceso selectivo para cubrir las dos plazas vacantes que existen actualmente.

No produciéndose ninguna intervención más, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, se procede a la



votación, acordándose por UNANIMIDAD de los ediles presentes, que suman once de los trece que forman la Corporación, aprobar el acuerdo arriba transcurto.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y FOMENTO DEL AUTOCONSUMO SOLAR FOTOVOLTAICO DE LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS MIGUEL DE CERVANTES Y TIRSO DE MOLINA. (Expediente G-885/2025).

Toma la palabra el Sr. Martín Querencia, para exponer la Propuesta de Alcaldía, de 17 de octubre, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, del siguiente tenor literal:

"Vista la Orden 165/2024, de 28 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de expresiones de interés relativas al Plan de acción frente al cambio climático en los centros públicos de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, en el marco del Programa Feder Castilla-La Mancha 2021-2027.

Visto que uno de los requisitos para acceder a las ayudas es la presentación del proyecto básico y de ejecución de las obras suscrito por técnico competente, supervisado favorablemente por la Unidad Técnica municipal y aprobado por la Corporación.

Visto que se han redactado los mencionados proyectos, de febrero de 2025, por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Francisco García Sánchez, con nº de colegiado 1331 COGITI.

Visto que, habiéndose solicitado la ayuda para el año 2025, se ha tenido por desistido en el procedimiento al Ayuntamiento de Argés por no haber aportado la aprobación del proyecto por la Corporación, y considerando oportuno solicitar de nuevo la ayuda en la siguiente convocatoria que se convoque.

A la vista de cuanto antecede, esta Alcaldía somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, para la emisión del Dictamen preceptivo a que se refiere el artículo 123.1 del ROF, la siguiente

PROPIUESTA

PRIMERO. Aprobar el "Proyecto para la mejora de las instalaciones térmicas y fomento del autoconsumo solar fotovoltaico del Centro Público Educativo Miguel de Cervantes de Argés (Toledo)" y el "Proyecto para la mejora de las instalaciones térmicas y fomento del autoconsumo solar fotovoltaico del Centro Público Educativo Tirso de Molina de Argés (Toledo)", ambos de febrero de 2025, redactados por el Ingeniero Técnico Industrial Juan Francisco García Sánchez, colegiado Nº. 1331 del COGITI.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en la próxima convocatoria de expresiones de interés relativas al plan de acción frente al cambio climático en los centros públicos d segundo ciclo de educación infantil y educación primaria, en el marco del Programa FEDER Castilla – La Mancha 2021-2027."

Manifestada su conformidad por los Sres. Concejales y no produciéndose ninguna intervención, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, se procede a la votación, acordándose por UNANIMIDAD de los ediles presentes, que suman once de los trece que forman la Corporación, aprobar el acuerdo arriba transcurto.



SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2025, DE ACUERDO CON LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE. (Expediente G-866/2025).

Dada cuenta de la información de seguimiento trimestral de la ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2025 remitida al Ministerio de Hacienda, la Excma. Corporación queda enterada.

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD (PMP TERCER TRIMESTRE DE 2025). (Expediente G-43/2025).

Dada cuenta de la información de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de acuerdo con la metodología de cálculo prevista en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, relativa al tercer trimestre del ejercicio 2025, remitida al Ministerio de Hacienda; la Excma. Corporación queda enterada.

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES (TERCER TRIMESTRE DE 2025). (Expediente G-43/2025).

Dada cuenta de la información de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de las Entidades Locales en relación con el tercer trimestre del ejercicio 2025, remitida al Ministerio de Hacienda; la Excma. Corporación queda enterada.

NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, SOBRE EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS, EJERCICIO 2024, DE ACUERDO CON LA ORDEN HAP/2075/2014, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE CÁLCULO DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES. (Expediente G-2619/2025).

Dada cuenta de la información de coste efectivo de los servicios del ejercicio 2024 remitida al Ministerio de Hacienda, la Excma. Corporación queda enterada.

DÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de los Decretos de Alcaldía-Presidencia y de concejalías delegadas dictados entre el 25 de julio y el 20 de octubre, comprensivos de



los números 972/2025 al 1378/2025; se da por reproducida la relación de los mismos al tener copia íntegra de aquella todos los grupos municipales integrantes de la Corporación.

Preguntado por el primer edil si algún concejal de los presentes desea que sea leída en este mismo acto cualquiera de las resoluciones mencionadas; por parte del Grupo Municipal Socialista se solicita la lectura de los Decretos Nº. 985, 1013, 1014, 1015, 1017, 1060, 1062, 1106, 1139, 1141, 1170, 1187, 1188, 1246 y 1298.

Tras dar lectura el Sr. Presidente a la parte dispositiva de los Decretos solicitados, no se produce ninguna intervención más, dándose la Corporación por enterada.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Muñoz Legidos para formular tres ruegos; en primer lugar, que se retome el equipo de trabajo para la creación de un centro joven, en segundo lugar, que se arregle o sustituya la puerta de cristal del aula de música, que se encuentra dañada y es un riesgo, y, en tercer lugar, que se adecenten las marquesinas existentes en el municipio.

Al primer y tercer ruego responde el Sr. Alcalde diciendo que la semana que viene llamará a los portavoces de los grupos municipales para continuar con la creación del centro joven y que, sobre las marquesinas, se han hecho varias solicitudes a la Consejería de Fomento, pero sin respuesta.

Al segundo ruego anterior responde el Sr. Sánchez Marín, diciendo que ya le han avisado a él también y están al tanto de la situación.

Toma la palabra a continuación la Sra. Muñiz Prado, para preguntar sobre la situación de los apagones en la urbanización Mendoza, que se llevan produciendo desde el pasado mes de junio habitualmente, el ultimo de ellos el día anterior.

Responde el Sr. Piqueras Alcol para explicar que estuvo hablando con la empresa encargada del mantenimiento de las instalaciones eléctricas, y que el problema se debe a que salta el diferencial y no se sabe por qué, ya que tendrá que verlo un ingeniero, aunque es posible que se deba a un problema con las derivaciones.

Y no teniendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la Sesión, siendo las diez horas y veintiún minutos del día expresado en la convocatoria, extendiéndose la presente acta, que, una vez aprobada, será transcrita al Libro de Actas, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL SECRETARIO

